



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DURUELO DE LA SIERRA

ANUNCIO de la convocatoria para la selección de dos taquilleros, régimen personal laboral temporal, contrato por obra o servicio determinado.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2016 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de dos taquilleros, para la campaña estival 2016, en régimen de personal laboral temporal, mediante un contrato por obra o servicio determinado, a tiempo completo, por el sistema de oposición, bases que se reproducen a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS TAQUILLEROS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE DURUELO DE LA SIERRA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE LA CAMPAÑA ESTIVAL DE 2016

I.- Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de dos taquilleros con carácter laboral temporal que presten servicios en las piscinas municipales durante los meses de verano y durante el período comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de agosto, con la posibilidad de adelantar, si el tiempo lo permite, la apertura, o retrasarla y de retrasar el cierre de temporada en función de las condiciones climatológicas y comunicándose con antelación suficiente al trabajador. La selección se efectuará por el sistema de oposición.

II.- Publicidad.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en el tablón de edictos y en la página web. del Ayuntamiento www.duruelodelasierra.es. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y en la página web. del Ayuntamiento.

III.- Naturaleza y características del contrato.

Será contrato de trabajo por obra o servicio determinado, a tiempo completo.

La duración previsible de los contratos será de dos a dos meses y medio, pudiendo prolongarse en función de las necesidades del Ayuntamiento. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales.

Los puestos serán retribuidos según convenio.

El trabajo a desempeñar consistirá en la atención de la taquilla y limpieza de los vasos y pediluvios de las piscinas y aseos, suministro de los productos químicos que sean precisos para el acondicionamiento del agua de la piscina y que deberá realizarse dentro de las 40 horas de jornada ordinaria, sin incluir horas extraordinarias.

Sólo por necesidades del servicio y a solicitud del Ayuntamiento podrán realizarse horas extraordinarias.

El contrato tendrá vigencia durante el período comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de agosto, con la posibilidad de adelantar, si el tiempo lo permite, la apertura o retrasarla y de retrasar el cierre de temporada en función de las condiciones climatológicas y comunicándose con antelación suficiente al trabajador. En el caso de que la temporada se prolongara hasta los

BOPSO-68-15062016



primeros días de septiembre, y así se hiciera saber a los contratados con antelación suficiente, éstos deberán continuar los días señalados en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los trabajadores contratados, deberán aceptar los turnos que en forma de alternancia establezca el Ayuntamiento, de modo que ninguno de los trabajadores se sienta perjudicado. Tal régimen de turnos podrá ser sustituido por el mutuo acuerdo entre los trabajadores.

IV.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano comunitario.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, el interesado acompañará certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

V.- Solicitudes.

La solicitud, que deberá presentarse necesariamente conforme al modelo del anexo I, se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Duruelo de La Sierra, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, la presentación de la instancia deberá anunciarse en las oficinas municipales mediante fax (975371316), o correo electrónico, (duruelo@duruelodelasierra.es) antes de que finalice el plazo de presentación de instancias y no admitiéndose de no cumplirse este requisito.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

VI.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución por el Sr. Alcalde, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

En la citada Resolución se hará constar, de acuerdo con la Base VIII de la convocatoria el lugar y la fecha de celebración de la/s prueba/s selectiva/s, así como la relación de los aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y del plazo para la subsanación de defectos.

VII.- Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

BOPSO-68-15062016



El Tribunal estará integrado por el Presidente, dos vocales y la Secretaria, todos ellos con voz y voto.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y de la Secretaria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII.- Procedimiento de la selección. Pruebas.

La prueba consistirá en contestar en el período de tiempo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test sobre cultura general, operaciones simples matemáticas y temas específicos de funcionamiento e instalaciones de piscinas y nociones básicas de Prevención de Riesgos Laborales.

La calificación definitiva de cada aspirante será el resultado del sumatorio de todas las preguntas contestadas correctamente, siendo el aspirante que mayor número de preguntas conteste correctamente el que obtenga mayor puntuación. Las respuestas no contestadas o contestadas de forma errónea no penalizan.

En caso de empate, se faculta al Tribunal para realizar una segunda prueba a los aspirantes empatados.

El Tribunal de selección elevará a la presidencia el acta con la propuesta de nombramiento de los aspirantes que mayor calificación hubieran obtenido para su aprobación. El número de seleccionados no podrá ser superior a dos, quedando el resto de participantes incluidos en una bolsa de empleo por estricto orden de puntuación, creada para cubrir suplencias y de la que decaerán quienes siendo llamados rechacen la oferta.

IX.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria) para que formalice el oportuno contrato de trabajo. El resto de candidatos no seleccionados quedarán incluidos en la bolsa de empleo por estricto orden de puntuación creada para cubrir suplencias y de la que decaerán quienes siendo llamados rechacen la oferta.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, dentro del plazo de tres días naturales, a partir de la publicación de las listas de selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base cuarta y que son:

Copia compulsada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título de Graduado en ESO, FP 1 o equivalente; fotocopia compulsada del D.N.I., declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

La falta de presentación de estos documentos, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión y la pérdida de todos los derechos.



X.- Formalización del contrato.

Se formalizará el oportuno contrato en el plazo máximo de 10 días desde la presentación de los documentos señalados en la base IX y serán dados de alta en la Seguridad Social.

XI.- Incidencias.

El Tribunal de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de las pruebas.

XII.- Impugnaciones.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

D., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, provincia de nacido el día de de, en provincia de, teléfono y correo electrónico enterado de la convocatoria y bases que regirán la contratación de dos taquilleros de las piscinas municipales, en régimen laboral temporal, mediante contrato por obra o servicio determinado,

EXPONE: Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para optar a dichas plazas.

DECLARA:

1º. Que conoce y acepta las bases de la convocatoria para la selección de dos operarios taquilleros de las piscinas municipales.

2º. Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas convocadas de conformidad con las bases que las rigen.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DURUELO DE LA SIERRA

Duruelo de la Sierra, 1 de junio de 2016.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 1509

BOPSO-68-15062016